

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 043-2025-UNACH

Chota, 17 de enero del 2025

VISTO:

La Carta N° 001-2025-UNACH/VPI, de fecha 03 de enero del 2025; el Informe N° 004-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 06 de enero del 2025; la Carta S/N, de fecha 07 de enero del 2025; la Carta N° 003-2025-UNACH/VPI, de fecha 09 de enero del 2025; el Informe N° 006-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 10 de enero del 2025; el Oficio N° 021-2025-UNACH/VPI, de fecha 13 de enero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0144, de fecha 14 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: *"Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

(...)

g) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 701-2024-UNACH, de fecha 09 de noviembre del 2023, se aprobó la conformación de los grupos de investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Segunda Convocatoria, entre ellos: el Grupo de investigación Desarrollo de Componentes Articulados a Tecnología Optimizadas, designando como coordinador del grupo, al Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 759-2024-UNACH, de fecha 28 de agosto del 2024, se aprobó el Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2024;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1230-2024-UNACH, de fecha 21 de diciembre del 2024, se aprobó la constitución del Grupo de Investigación BIOTECNOLOGÍA, MICROBIANA Y SALUD, designando como coordinador del grupo, al Dr. Juan Carlos Alvarado Ibáñez;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 01 de enero del 2025, el Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres, coordinador del Grupo de Investigación: Desarrollo de Componentes Articulados a Tecnologías Optimizadas –

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



DECATO, el mismo que desarrolla las líneas de investigación: Desarrollo de Productos y Compuestos Bioactivos; por ello, solicita la adscripción del Grupo de Investigación al instituto de investigación de mejoramiento productivo, a fin de potenciar las actividades del instituto;

Que, mediante Carta N° 001-2025-UNACH/VPI, de fecha 03 de enero del 2025, la vicepresidente de investigación hace llegar a la directora del Instituto de Investigación, la solicitud de adscripción del grupo de investigación de mejoramiento productivo;

Que, mediante Informe N° 004-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 06 de enero del 2025, la directora del Instituto de Investigación remite informe a la vicepresidente de investigación, a través del cual, el Instituto de Investigación solicita se realice las gestiones para la aprobación de Adscripción al Instituto de investigación del Grupo de Investigación DECATO, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre del Grupo de Investigación (ACRÓNIMO)	Solicita adscripción al:
1	Desarrollo de Componentes Articulados a Tecnologías Optimizadas (DECATO)	Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo

Que, mediante Carta S/N, de fecha 07 de enero del 2025, el coordinador del Grupo de Investigación: BIOTECNOLOGÍA, MICROBIANA Y SALUD - BIOMICS, Dr. Juan Carlos Alvarado Ibáñez, hace llegar a la directora del Instituto de Investigación, la solicitud de adscripción del Grupo de Investigación al Instituto de Investigación de Desarrollo Social;

Que, mediante Carta N° 003-2025-UNACH/VPI, de fecha 09 de enero del 2025, la vicepresidente de investigación hace llegar a la directora del Instituto de Investigación, la solicitud de adscripción de Grupo de Investigación de Desarrollo Social, presentado por el coordinador Grupo de Investigación: BIOTECNOLOGÍA, MICROBIANA Y SALUD – BIOMICS;

Que, mediante Informe N° 006-2025-UNACH/VPI-II, de fecha 10 de enero del 2025, la directora del Instituto de Investigación remite informe a la vicepresidente de investigación, a través del cual, el Instituto de Investigación solicita se realice las gestiones para la aprobación de Adscripción al Instituto de Investigación de Desarrollo Social, del Grupo de Investigación BIOMICS, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre del Grupo de Investigación (ACRÓNIMO)	Solicita adscripción al:
1	Biotecnología Microbiana y Salud (BIOMICS)	Instituto de Investigación de Desarrollo Social

Que, mediante Oficio N° 021-2025-UNACH/VPI, de fecha 13 de enero del 2025, la vicepresidente de investigación hace llegar al presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de adscripción de Grupos de Investigación a Institutos de Investigación en virtud a los informes Informe N° 004 y 006-2025-UNACH/VPI-II, según el siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



N°	Nombre del Grupo de Investigación (ACRÓNIMO)	Solicita adscripción al:
1	Desarrollo de Componentes Articulados a Tecnologías Optimizadas (DECATO)	Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo
2	Biotecnología Microbiana y Salud (BIOMICS)	Instituto de Investigación de Desarrollo Social

Que, mediante la Hoja de Trámite de Expediente N° 0144, de fecha 14 de enero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General la solicitud de adscripción de Grupos de Investigación a Institutos de Investigación en virtud a los informes N° 004 y 006-2025-UNACH/VPI-II, a fin de ser incluido en agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 03, de fecha 16 de enero del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, la adscripción de Grupos de Investigación a Institutos de Investigación en virtud a los informes Informe N° 004 y 006-2025-UNACH/VPI-II, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adscripción de grupos de investigación a Institutos de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Grupo de Investigación (ACRÓNIMO)	Solicita adscripción al:
1	Desarrollo de Componentes Articulados a Tecnologías Optimizadas (DECATO)	Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo
2	Biotecnología Microbiana y Salud (BIOMICS)	Instituto de Investigación de Desarrollo Social

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la secretaria general notificar la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA